

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. ~~25 MAR 2021~~

Proceso No. 11001400305020200057800

Subsanada la demanda en término y como quiera que la misma reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Art. 422 en armonía con el Art. 468 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

Librar orden de pago por la **VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA Y/O PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** contra **EDWIN GEOVANNY SANDOVAL FUENTES**, para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de este auto, pague las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No.05700458200121889.

FECHA VENCIMI ENTO	CAPITAL UVR	CAPITAL \$	INTERÉS DE PLAZO \$
27/12/2019	1.256,3050	344.936,63	496.965,27
27/01/2020	1.265,1078	347.353,56	494.559,07
27/02/2020	1.273,9332	349.776,70	492.135,90
27/03/2020	1.282,8201	352.216,73	489.695,82
27/04/2020	1.046,9101	287.444,24	683.693,06
27/05/2020	1.057,1580	290.257,95	680.879,35
27/06/2020	1.067,5062	293.099,20	678.038,02
27/07/2020	1.077,9557	295.968,26	675.168,96
27/08/2020	1.088,5075	298.865,41	672.271,84
27/09/2020	1.099,1626	301.790,92	669.346,36
TOTAL	11.515,3662	3.161.709,61	6.032.753,65

2. 247960,5998 UVR, por concepto de capital acelerado incorporado en el pagaré No. 05700458200121889, equivalente a la suma de \$68.081.153,31, al momento de presentar la demanda.

3. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa del 18,60% efectivo anual, siempre y cuando no supere los límites establecidos para ésta clase de réditos, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y respecto del capital acelerado desde el día siguiente a la fecha de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

DECRETASE el EMBARGO de los inmuebles hipotecados, identificados con matrícula inmobiliaria Nos. **50C-1330475** y **50C-1330557**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para que proceda a la inscripción de la medida indicándosele el endoso o cesión de BANCO DAVIVIENDA S.A. y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación.

Se le reconoce personería al abogado **CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**, como apoderado del ente demandante, en los términos del poder aportado.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del
Proceso, la providencia anterior se notificó en el
Estado No. 26 de hoy 26 enero 2021, a las 8:00
a.m. SECRETARÍA